

EL ILUSTRE CONCEJO CANTONAL DE SANTIAGO DE QUERO

Considerando:

Que, la Constitución de la República, en su artículo 264 numeral 1, establece que los gobiernos municipales tienen competencias exclusivas entre otras, las de planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, con el fin de regular su uso y la ocupación del suelo urbano y rural;

Que, la Constitución de la República, en su artículo 3 numeral 6 establece que; es deber primordial del Estado: *“Promover el desarrollo equitativo y solidario de todo el territorio, mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización.”;*

Que, de conformidad con el Art. 241 de la Carta Magna, la planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, la Constitución de la República garantiza el derecho a la participación de la ciudadanía en la formulación de la planificación y el buen vivir como meta para el país;

Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establecía en su derogado Art. 467, vigente a la fecha de elaboración de la actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago de Quero, que los planes de desarrollo y de ordenamiento se expedirán mediante ordenanza y entrarán en vigencia una vez publicados, podrán ser actualizados periódicamente, siendo obligatorio su actualización al inicio de la gestión.”.

Que, el Art. 8 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas señala que cada nivel de gobierno definirá los procedimientos para la formulación de presupuestos participativos, de conformidad con la Ley, en el marco de sus competencias y prioridades definidas en los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial;

Que, el Art. 41 y siguientes del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, que determina: *“Planes de Desarrollo. Los planes de desarrollo son las directrices principales de los Gobiernos Autónomos Descentralizados respecto a las decisiones estratégicas de desarrollo en el territorio. Estos tendrán una visión de largo plazo y serán implementados a través del ejercicio de sus competencias asignadas por la Constitución de la República y las Leyes, así como de aquellas que se les transfiera como resultado del proceso de descentralización.*

Que, el Concejo Municipal del cantón Santiago de Quero, en sesiones ordinarias de los días lunes 12 y 26 de noviembre de 2012, aprobó la Ordenanza para la aprobación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Santiago de Quero.

Que, el Concejo Municipal del Cantón Santiago de Quero, en sesiones realizadas los días viernes 09 de septiembre de 2011 en primer debate y martes 13 de septiembre de 2011, en segundo y definitivo debate, aprobó la Ordenanza de Conformación del Consejo de Planificación del Cantón Santiago de Quero, delimitando en dicha normativa la organización, conformación, funcionamiento, integrantes, atribuciones y prohibiciones de dicho Consejo

Que, el Concejo Municipal del Cantón Santiago de Quero, en sesiones realizadas los días martes 20 y jueves 29 de septiembre de 2016, aprobó la Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza de Conformación del Consejo de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Santiago de Quero.

Que, los Miembros del Consejo de Planificación del Cantón Santiago de Quero, en la Reunión de Trabajo mantenida el día viernes 18 de marzo de 2016, validan la información del diagnóstico del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del cantón Santiago de Quero.

Que, mediante Resolución N° 001-2016 de fecha 28 de octubre de 2016, el Consejo Cantonal de Planificación del cantón Santiago de Quero, aprueba el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del cantón Santiago de Quero 2015-2019.

En ejercicio de las facultades establecidas en el Art. 240 de la Constitución de la República, y de conformidad con el Art. 57 (literal a), e) y x) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

Expide:

LA ORDENANZA DE APROBACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO

Artículo 1.- Naturaleza del Plan.- El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Santiago de Quero actualizado, es una política pública y un instrumento de planificación del desarrollo que busca ordenar, compatibilizar y armonizar las decisiones estratégicas del desarrollo respecto de los asentamientos humanos; las actividades económico-productivas; y, el manejo de los recursos naturales en función de la realidad territorial, a través de la definición de lineamientos para la ejecución del modelo territorial de mediano plazo; mismo que contiene un diagnóstico que permite conocer las capacidades, oportunidades y potencialidades de desarrollo, y las necesidades que se pretende satisfacer a habitantes y turistas.

El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Santiago de Quero actualizado, fue elaborado siguiendo las directrices legales establecidas en la Constitución de la República, el COOTAD, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, Ley Orgánica de Participación Ciudadana y demás normativa legal pertinente.

Artículo 2.- Objeto del Plan.- El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Santiago de Quero actualizado, busca complementar la planificación económica social y ambiental con dimensión territorial; racionalizar las intervenciones sobre el territorio; y, orientar su desarrollo y aprovechamiento sostenible a través de los siguientes objetivos:

- a) Definir y adoptar las estrategias territoriales de uso, ocupación y manejo del suelo en función de los objetivos económicos, sociales, ambientales y urbanísticos.
- b) Definir y adoptar los instrumentos y procedimientos de gestión que permitan ejecutar actuaciones integrales y articular las actuaciones sectoriales que afectan la estructura del territorio.
- c) Definir y cumplir los programas y proyectos que concreten este propósito.

Artículo 3.- Finalidad del Plan.- El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del cantón Santiago de Quero actualizado, responde a una política y estrategia nacional de desarrollo y ordenamiento territorial, que tiene como finalidad lograr una relación armónica entre la población y el territorio, equilibrada y sostenible, favorecedora de la calidad de vida de sus habitantes, potenciando sus aptitudes y actitudes, aprovechando adecuadamente los recursos del territorio, planteando alianzas estratégicas y territoriales de uso, ocupación y manejo del suelo.

El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Santiago de Quero actualizado, tiene como finalidad lograr el equilibrio entre los objetivos supremos que son: mejorar las condiciones de vida y de trabajo; la preservación y cuidado del ambiente y recursos naturales, proyectándose a posicionarse como un territorio potencialmente productivo del país.

Artículo 4.- Ámbito del Plan.- El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Santiago de Quero actualizado, es un instrumento de cumplimiento obligatorio en sus procesos de planeación y ejecución y se aplicaran en todo el territorio cantonal.

Artículo 5.- Instrumento.- El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Santiago de Quero actualizado, que se aprueba mediante la presente Ordenanza, ha sido elaborado en apego a las expresas disposiciones legales establecidas en el artículo 42 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

Artículo 6.- Vigencia y publicidad del Plan.- El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Santiago de Quero actualizado, tiene una vigencia hasta la próxima actualización.

El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Santiago de Quero actualizado será público, y cualquier persona podrá consultarlo y acceder al mismo a través de la página Web del GADMCSQ.

Artículo 7.- Revisión, reforma y modificación del Plan.- La revisión del Plan de Desarrollo y Ordenamiento

Territorial del Cantón Santiago de Quero, se desarrollará de conformidad a lo previsto en la Ley y en las Ordenanzas pertinentes. Procederá su reforma y modificación cuando concurra alguna circunstancia sobrevenida que obligue a modificar alguno de sus elementos principales; dicha reforma o modificación deberá seguir los mismos trámites que para su aprobación.

En aplicación al artículo 48 inciso segundo del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, las reformas, modificaciones y actualizaciones, serán efectuadas por la entidad a cargo de la gestión y ejecución del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, debiendo informarse de los mismos al Consejo Cantonal de Planificación y al Pleno del Ilustre Concejo Cantonal, para su correspondiente aprobación.

Artículo 8.- Ajustes y actualización del Plan.- Se entiende por ajustes del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, los ajustes futuros en su cartografía o en los estudios informativos o anteproyectos de infraestructura o en los planes y programas, así como también, en las ordenanzas específicas formuladas para la aplicación del PDOT del Cantón Santiago de Quero.

Artículo 9.- Entidades para la gestión y ejecución del Plan.- El contenido del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial hace referencia a varios ámbitos de gestión, los cuales deberán ser administrados y actualizados por cada Dirección Administrativa Municipal y sus Jefaturas dentro de las competencias que le correspondan, además serán las encargadas de monitorear el correcto cumplimiento del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Santiago de Quero actualizado.

Artículo 10.- Aprobación Presupuestaria.- De conformidad con lo previsto en el Art. 49 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago de Quero tiene la obligación de verificar que el presupuesto anual guarde coherencia con los objetivos y metas del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Santiago de Quero actualizado.

DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA.- En aplicación al artículo 51 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, el Ejecutivo del GADMCSQ reportará anualmente a la Secretaría Nacional de Planificación Desarrollo el cumplimiento de las metas propuestas en el PDyOT del Cantón Santiago de Quero actualizado.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

PRIMERA.- El desarrollo de la regulación del uso del suelo, normas de arquitectura, normas ambientales, normas turísticas, normas internas administrativas, que forman parte del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Santiago de Quero actualizado deberán ser aprobadas por el Pleno de Concejo del GADMCSQ, mediante Ordenanzas hasta el 01 de junio de 2017.

SEGUNDA.- Hasta que se aprueben las Ordenanzas Municipales Específicas mencionadas en la disposición transitoria primera de la presente Ordenanza, se mantendrá vigentes las Ordenanzas existentes.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Municipal.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Ilustre Concejo Cantonal, a los veinte y dos días del mes de noviembre de dos mil dieciséis.

f.) Lic. José Ricardo Morales Jaya, Alcalde del Gobierno Municipal, Canton Santiago de Quero.

f.) Dra. Magdalena Gancino H., Secretaria de Concejo, Enc.

CERTIFICO.- Que “ORDENANZA DE APROBACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO”, que antecede fue discutida y aprobada por el I. Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago de Quero, en SESIONES ORDINARIAS efectuadas los días miércoles 09 y martes 22 de noviembre de 2016. Según consta en el libro de Actas de las Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago de Quero, al que me remitiré en caso de ser necesario, de conformidad a lo que dispone el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

f.) Dra. Magdalena Gancino H., Secretaria de Concejo, Enc.

SECRETARIA DE CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO.- Quero, 24 de noviembre de 2016.- Cumpliendo con lo dispuesto en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, elévese a conocimiento del Señor Alcalde Cantonal del Gobierno Municipal del Cantón Santiago de Quero, para su sanción tres ejemplares originales de “ORDENANZA DE APROBACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO”.

f.) Dra. Magdalena Gancino H., Secretaria de Concejo, Enc.

ALCALDÍA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO.- Quero, 25 de noviembre de 2016.- a las 09H00.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización vigente; y, una vez que se ha cumplido con las disposiciones legales, **SANCIONO FAVORABLEMENTE LA “ORDENANZA DE APROBACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN**

SANTIAGO DE QUERO”, por tanto procedase de conformidad con la Ley, ordenando que sea publicada en la forma y lugares acostumbrados.

f.) Lic. José Ricardo Morales Jaya, Alcalde del Gobierno Municipal, Canton Santiago de Quero.

CERTIFICO.- Que el Decreto que antecede fue firmado por el señor Lic. José Ricardo Morales Jaya.- en la fecha señalada.

f.) Dra. Magdalena Gancino Heredia, Secretaria de Concejo, Enc.

No. 001-2016

CONSEJO CANTONAL DE PLANIFICACIÓN DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO

Considerando:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el numeral 5 del artículo 3 establece que es deber primordial del Estado: “... Planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir.”;

Que, de conformidad con el artículo 241 de la Carta Magna, “La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados.”;

Que, el Artículo 264, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta las competencias de los gobiernos municipales: “Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial; de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural...”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 280 señala: “El Plan Nacional de Desarrollo es el Instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores.

Que, el literal e) del artículo 3 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD manifiesta: “...- Los gobiernos autónomos descentralizados tienen la obligación compartida de articular sus planes de desarrollo territorial al Plan Nacional de Desarrollo y gestionar sus competencias de manera complementaria para hacer efectivos los derechos